COSSEC
CORPORACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20 de marzo de 2012

CARTA CIRCULAR 2012-02

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Wilfredo Torres Pinto, CPA, CFE
Presidente Ejecutivo

AUMENTO EN EL POR CIENTO DE INVERSIONES

De acuerdo a las cifras publicadas por la Junta de Planificación, el Producto Nacional Bruto de Puerto Rico (PNB)[1] denota un decrecimiento desde el año fiscal 2007 hasta el año fiscal 2011[2]. Este patrón es congruente con una recesión económica la cual, se caracteriza por una caída en la producción y el empleo. La recesión tiene el efecto indirecto de aumentar los niveles de morosidad en las instituciones financieras.

Ante este panorama, muchas de las cooperativas de ahorro y crédito han expresado reservas respecto a continuar aumentando la otorgación de crédito debido al riesgo de morosidad. Esta situación tiene un impacto sobre la estructura financiera de éstas, ya que disminuye la proporción de su activo principal (los préstamos) con relación a sus activos totales. Por otro lado, aumenta sus recursos líquidos disponibles y por consiguiente genera un exceso de liquidez reglamentaria.

La tendencia de aumento en los recursos líquidos en las cooperativas, en unión al escenario actual de baja tasas de intereses ha tenido un impacto directo en el rendimiento de sus activos totales. El Reglamento 7051 en su Capítulo II, Sección 11(a), Inciso (ii-F) establece que las cooperativas pueden invertir hasta un máximo de un 25% de sus recursos líquidos en los instrumentos negociables

[1] El PNB mide la producción de bienes y servicios de un país y su tendencia indica el ciclo económico en términos de expansión recesión.
[2] Junta de Planificación (2011). *Variables Macroeconómicas Seleccionadas.* San Juan, P.R.

máximo de un 25% de sus recursos líquidos en los instrumentos negociables establecidos en el Reglamento. Por disposición de este mismo Inciso, la Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de las Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) tiene la facultad de aumentar dicho por ciento por medio de carta circular.

Debido a los factores, anteriormente, presentados y en virtud de la facultad conferida por la ley y los reglamentos, COSSEC autoriza a las cooperativas de ahorro y crédito a aumentar el límite máximo de inversiones a un 30% de los activos totales. Este por ciento estará en vigor hasta tanto la Corporación lo revoque mediante la emisión de una nueva carta circular. Esta decisión de política pública atempera el proceso de intermediación financiera de las cooperativas a la realidad económica desde la perspectiva de riesgo crediticio. No obstante, se mantendrá el máximo de 5% que una cooperativa de condición adecuada puede invertir en instrumentos adicionales. Para computar el monto de inversión máxima en los instrumentos adicionales deberán utilizar la nueva base de 30% de los activos.

En caso de duda favor de comunicarse con el Dr. Carlos A. Méndez-David, Vicepresidente del Área de Inversiones y Análisis Financiero de COSSEC, al 787-622-0957, quien está disponible para aclarar cualquier duda.